



*Período Colonial*

*Correspondencia de Veracruz*

*Archivo General de la Nación*

**SEMAR**

**GOBIERNO  
FEDERAL**



## **Directorio**

### **Secretario de Marina**

Almirante

Mariano Francisco Saynez Mendoza

### **Subsecretario de Marina**

Almirante C.G. DEM.

Jorge Humberto Pastor Gómez

### **Oficial Mayor de Marina**

Almirante C.G. DEM.

José Máximo Rodríguez Carreón

### **Inspector y Contralor General de Marina**

Almirante C.G. DEM.

Manuel Paulín Fritsche

### **Jefe del Estado Mayor de la Armada**

Almirante C.G. DEM.

José Santiago Valdéz Álvarez

### **Jefe de la Unidad de Historia y Cultura Naval**

Capitán de Navío C.G.

Marciano Valdez Martínez

### **Subjefe de Investigación e Integración del Acervo Histórico**

Capitán de Fragata C.G. DEM.

Juan Carlos Vera Salinas

### **Jefe del Departamento de Investigación Histórica**

Capitán de Corbeta SDN. Prof.

Leticia Rivera Cabrieles

### **Jefe del Departamento de Acervo Histórico**

Teniente de Fragata SAIN. Ofta.

Cresenciano Bemol Domínguez

### **Jefe del Departamento de Proyectos Editoriales**

Teniente de Fragata SAIN. L. Com. Gráf.

Marisol Fernández Pavón





## **Créditos**

### **Diseño**

Teniente de Corbeta SAIN. L. Com. Gráf.  
Susana Velázquez Álvarez

### **Paleografía del Expediente y**

### **Digitalización de documentos históricos**

Teniente de Corbeta SAIN. L. Ccias. Com. Guadalupe Manig Jiménez

Tte. Corb. SAIN. Ofta. Leonardo González Garduño

2do. Mtre. SAIN. Ofta. María Isabel Granciano García

3er. Mtre. SAIN. Ofta. Taniha Díaz Melendez

3er. Mtre. SAIN. Ofta. Marisol Gómez Valente

3er. Mtre. SAIN. Ofta. María Yazmín García Villanueva

Cabo SAIN. Ofta. Joel Ríos Villagrán

Cabo SAIN. Ofta. María Elena Maza Pérez

Mro. SAIN. Ofta. Aline Niza Velasco Rodríguez

Mro. SAIN. Ofta. Cynthia Moreno Álvarez

Civil Julieta Leyva Trujillo

Civil Omar Samuel Palacios Aponte



# Índice

Documentos Paleografiados

Correspondencia de Virreyes

Volúmen 11 ..... 9

Volúmen 177 ..... 27

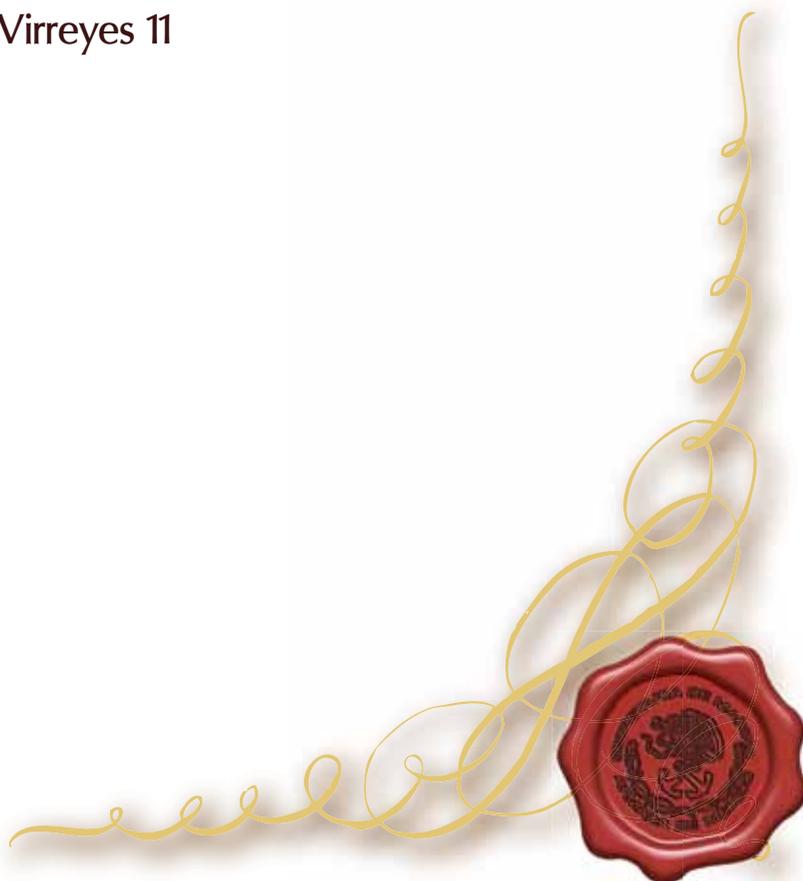


# Documentos Paleografiados



Período Colonial, Correspondencia de Virreyes, Archivo General de la Nación. (AGN)

## Correspondencia de Virreyes 11



N.º 1641.

El Virrey de Nueva España. De quienes con el Comisario de las Indias que remite de las Combalucharon con los Indios descubiertos en la costa septentrional de California a la altura de 55 grados y 49 minutos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA NACION  
MEXICO

N.º 100.

Como señor, a mi señor mío: Deseo de ver las prendas que los Indios de la Tripulación de la Fragata Santiago, Combalucharon ó Ferianon con los Indios descubiertos en la costa septentrional de California a la altura de 55 grados y 49 minutos, previne al Comisario de San Blas Don Francisco Stizosa recogiese de entre ellos lo que hubiesen traído, y que me lo remitiera para examinar si todo convenía con el primer de las dos suertes que tube la complacencia de remitir al Rey, avisándole a V.E. en carta N.º 1608.

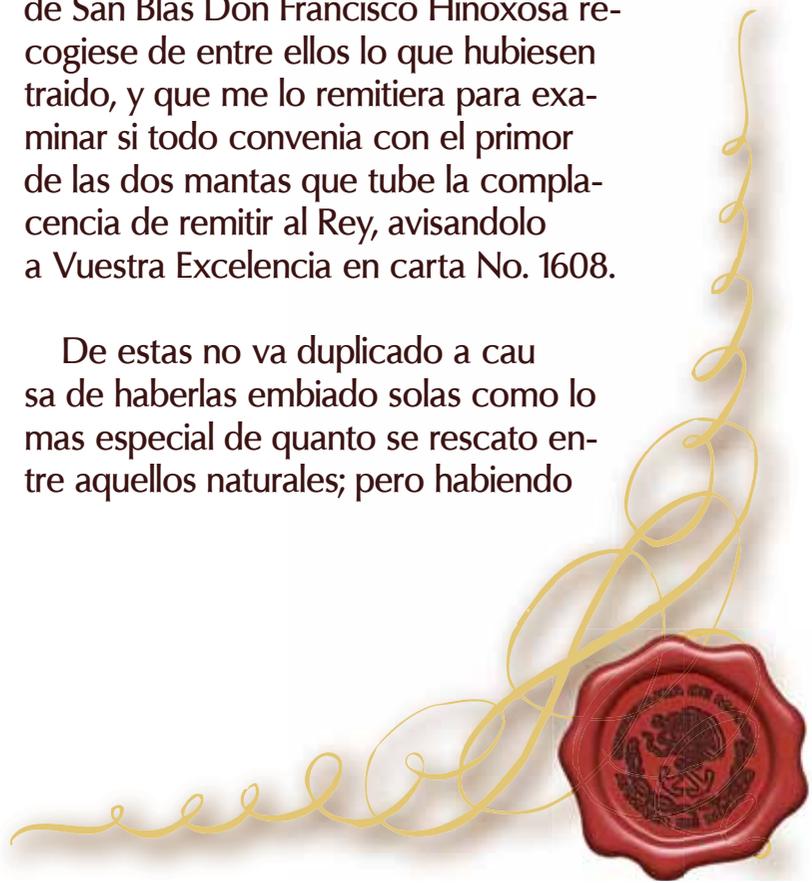
De estas no va Duplicado à causa de haberlas embiado solas, como lo traxo especial de quando se rescató entre aquellos naturales; pero habiendo

No. 1641..... ..  
 El Virrey de Nueva España Da quenta con inventario de las Prendas que remite de las cambalacharon con los Yndios descubiertos en la costa septentrional de california a la altura de 55 grados y 49 minutos

N. 100

Exmo señor Mini señor mio: Deseoso de ver las prendas que los Yndividuos de la tripulacion de la fragata Santiago, cambalacharon o feriaron con los Yndios descubiertos en la costa septentrional de california a la altura de 55 grados y 49 minutos, previne al comisario de San Blas Don Francisco Hinoxosa recogiese de entre ellos lo que hubiesen traído, y que me lo remitiera para examinar si todo convenia con el primor de las dos mantas que tube la complacencia de remitir al Rey, avisandolo a Vuestra Excelencia en carta No. 1608.

De estas no va duplicado a causa de haberlas embiado solas como lo mas especial de quanto se rescato entre aquellos naturales; pero habiendo

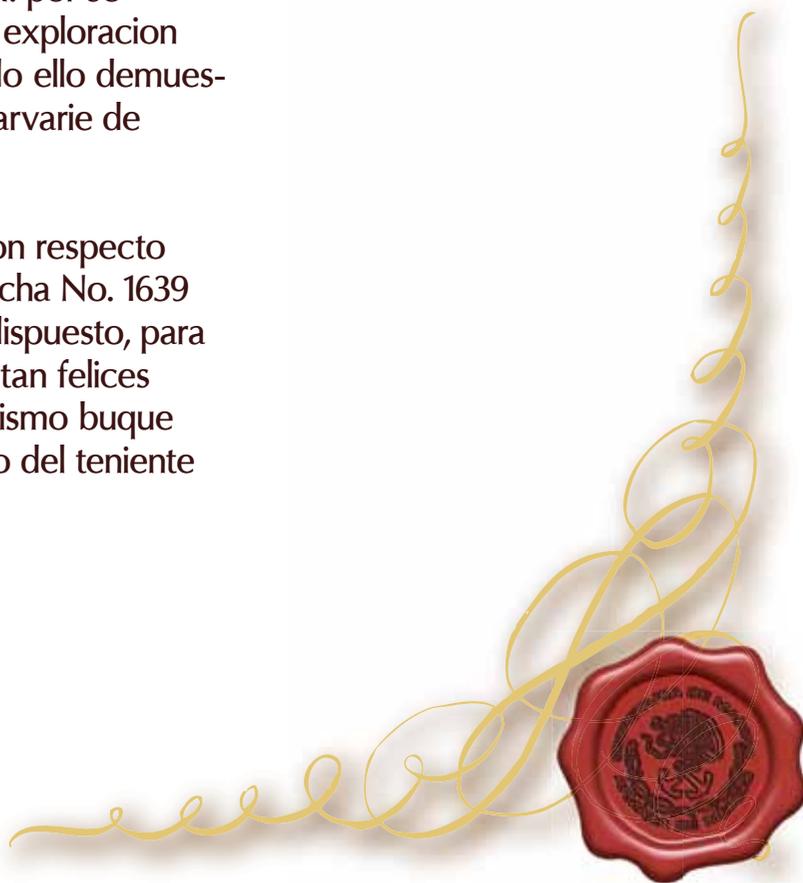


desempeñado Olifosa la prevencion, y  
recivido Yo otras prendas que cedieron  
quisosos los marineros e Individuos  
que acompañaron a Don Juan Perez,  
sin embargo de ser todas usadas, he  
elegido lo mejor y mas primoroso se-  
gun consta del Inventario adjunto,  
para que sirviendose v. e. manifes-  
tarlo al Rey, lo tenga S. M. por ve-  
ñal cierta y segura de la exploracion  
practicada, y de que todo ello demues-  
tra la cultura y menos Barbarie de  
aquellos Naturales.

Con este motivo, y con respecto  
a que en otra de esta fecha N. 1639.  
doy quierda de todo lo dispuesto, para  
que en continuacion de tan felices  
principios, verifique el mismo Duque  
segunda salida, al mando del Teniente

Desempeñado hijosa la prevencion, y recibido yo otras prendas que cedieron gustosos los marineros e Yndividuos que acompañaron a Don Juan Perez, sin mebargo de ser todas usadas, he elegido lo mejor y mas primoroso segun consta del Ynventario adjunto, para que sirviendose V.E. manifestarlo al Rey, lo tenga S.M. por señal cierta y segura de la exploracion practicada, y de que todo ello demuestra la cultura y menos Barvarie de aquellos naturales.

Con este motivo, y con respecto a que en otra de esta fecha No. 1639 doy quenta de todo lo dispuesto, para que en continuacion de tan felices principios, verifique el mismo buque segunda salida, al mando del teniente

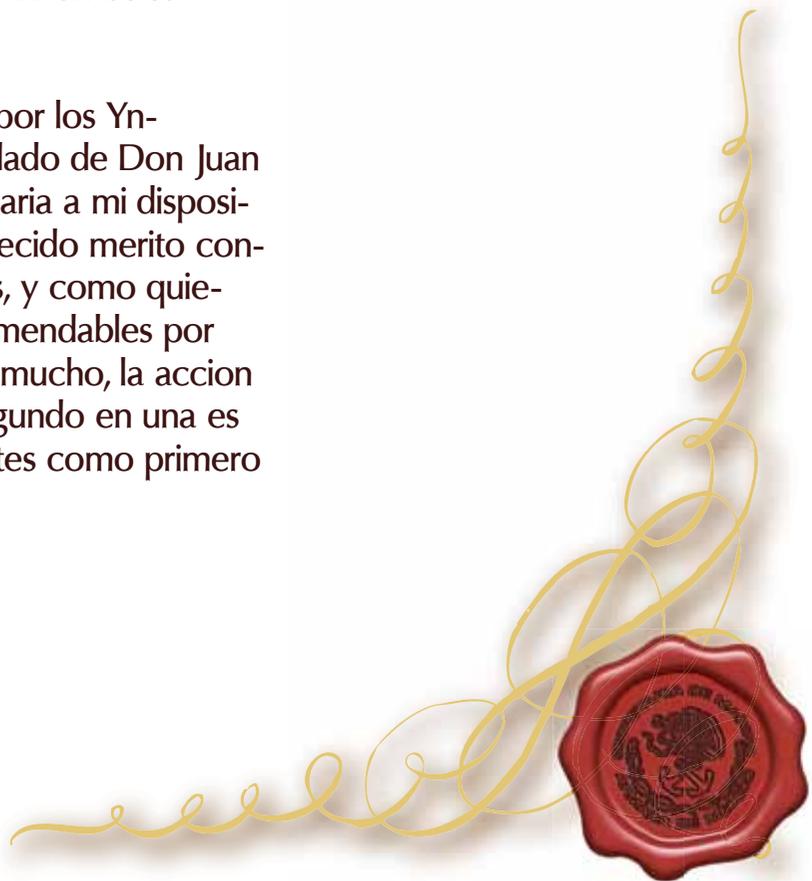


de Admisión Don Fernando de Echea, Usamón  
 de segundo, y como primer Piloto y Prac-  
 tico al Alferes de Fragata Don Juan  
 Perez, la day ahora a V.E. de que no solo  
 es un oficial, sino su segundo Piloto Don  
 Estevan Josef Cuatrecasas, han respondido  
 resignados, que están prontos a verifi-  
 carlo por el amor que tienen al servicio,  
 sin reparar en el carácter ni en las sa-  
 tisfacciones del mando.

Yo la tenía completa por los In-  
 formes que me habían dado de Don Juan  
 Perez, de que no se negaría a mi disposi-  
 ción, sin embargo del crecido mérito con-  
 traído en aquellos mares, y como quie-  
 ra que si estos son recomendables por  
 sí solos, lo es tambien y mucho, la acción  
 de docilizarse a ir de segundo en una ex-  
 pedición que mandó antes como primero

de Navio Don Bruno de Eccta, llevando de segundo, y como primer Piloto y Practico al alferez de Fragata Don Juan perez, la doy ahora a V.E. de que no solo este oficial, si no su segundo Piloto Don estevan Josef Martinez, han respondido resignados, que estan pronto a verificarlo por el amor que tienen al servicio, sin reparar en el carácter ni en las satisfacciones del mando.

Yo la tenia completa por los Ynformes que me habian dado de Don Juan Perez, de que no se negaria a mi disposicion, sin embargo del crecido merito contraido en aquellos mares, y como quiera que si estos son recomendables por si solos, lo es tambien y mucho, la accion de docilizarse a ir de segundo en una expedicion que mando antes como primero



le concejuno apercibir a que el Rey, se  
digne manifestarse bien servido, conce-  
diéndole el Grado de Teniente de Fraga-  
ta que pesó en la carta N. 1608, y que  
a su segundo Don Esteban Martínez,  
se le distinga también con el de primer  
Piloto y Alférez Graduado, para que  
estas señales de premio no solo alien-  
ten a ambos Individuos a continuar  
sus servicios, sino que sirvan de ex-  
emplum a los demas.

Nuestro señor guarde a V. E.  
muchos años que deseo. Mexico 27  
de Diciembre de 1774. — Exmo se-  
ñor — D. J. M. de V. E. V. D. — El Rey  
Frey Don Antonio Bucareli y  
Orsua. — Exmo señor Baylio Frey  
Don Julian de Arriaga.

N. 101.

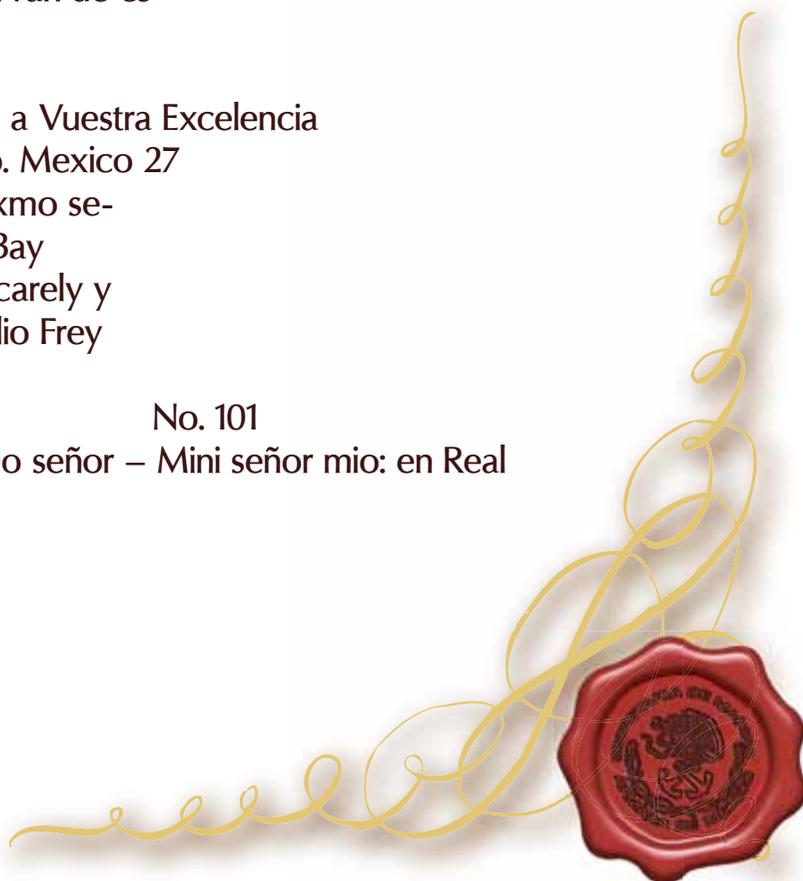
N. 1670..... Exmo señor — Mui señor mio: en Real

se conceptuo acreedor a que el Rey, se digne manifestarse bien servido, concediendole el grado de teniente de fragata que pedi en la carta No. 1608, y que a su segundo Don Estevan Martinez se le distinga tambien con el de primer piloto y Alferez Graduado, para que estas señales de premio no solo alien ten a ambos individuos a continuar sus servicios, sino que sirvan de estímulo a los demas.

Nuestro señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años que deseo. Mexico 27 de diciembre de 1774.-Exmo señor- B.S. M. de V.E. - El Baylio frey Don Antonio Bucarely y Ursua.- Exmo señor Baylio Frey Don Julian de Arriaga.

No. 101

No. 1670. . . . . exmo señor – Mini señor mio: en Real



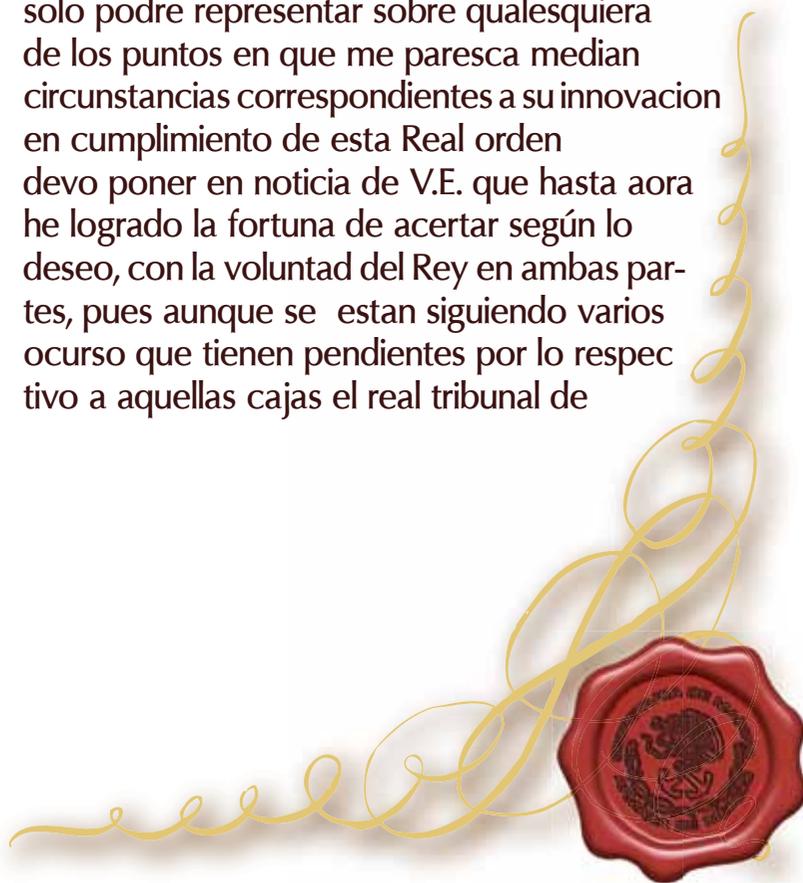
El Virrey de N. C. como  
 no ha variado el  
 sistema de las Cajas de  
 Veracruz, y de solo se  
 esta innovando de  
 algunos puntos por  
 representando si lo  
 merecieren que en  
 conforme a la volun-  
 tad del Rey segun se  
 previene en la Real  
 orden de 24 de sep.  
 ultimo ag. saci. p. 22.

orden de 24. de septiembre ultimo me pre-  
 viene V. C. que por los inconvenientes que van ocur-  
 riendo en Veracruz sobre fianzas de Condo,  
 y otros asuntos, nada devo innovar en las  
 Reglas de Administracion de aquellas Cajas,  
 Azuana, y variedad que el sistema ante-  
 rior dispuso el Visitador D. Joseph de Gal-  
 vez, y aprobó el Virrey Marques de Cadix,  
 las quales se han observado desde aquel  
 tiempo, pues ademas se esta admitida practi-  
 ca por el Rey desde su establecimiento  
 mereció su posterior aprobacion, y que  
 solo podre representar sobre qualquiera  
 de los puntos en que me parezca median  
 circunstancias correspondientes a su innovacion.

En cumplimiento de esta Real orden  
 devo poner en noticia de V. C. que hasta ahora  
 he logrado la fortuna de acertar segun lo  
 deseo, con la voluntad del Rey en ambas par-  
 tes, pues aunque se estan siguiendo varios  
 Ocurros que tienen pendientes por lo respec-  
 tivo a aquellas Cajas, el Real Tribunal de

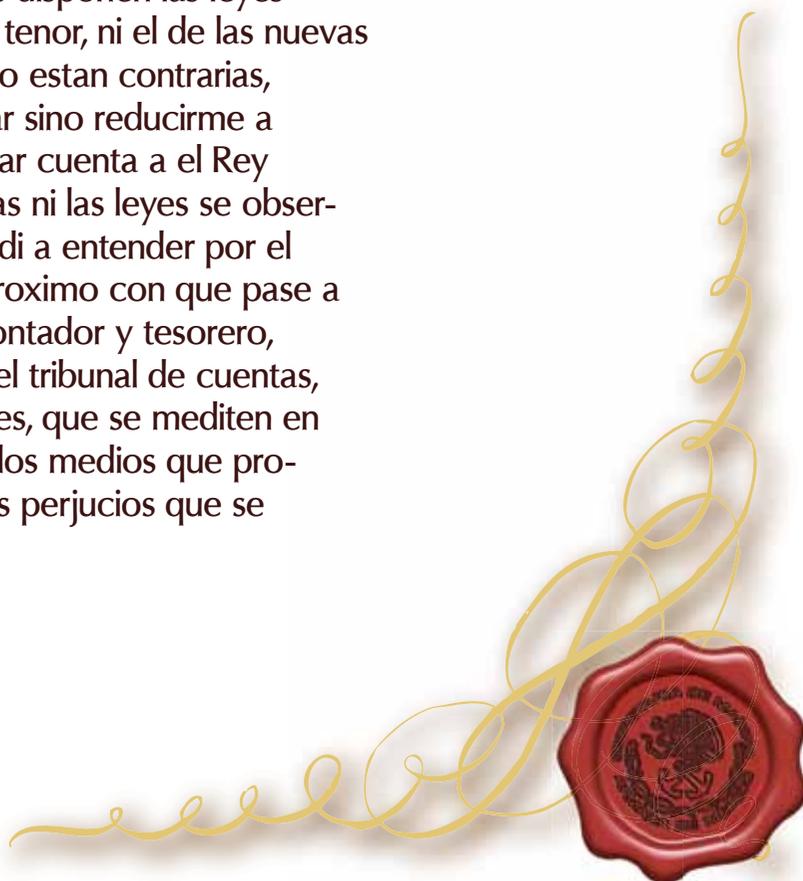
El Virrey de N.E. espone q no ha variado el sistema de las cajas de veracruz y que solo se esta instruyendo de algunos puntos para representando si lo merecieren que es conforme a la voluntad del Rey según se previene en la real orden de 24 de septiembre ultimo a que satisface.

Orden de 24 de septiembre ultimo me previene V.E. que por los insidentes que van ocurriendo, en Veracruz sobre fianzas de Corso, y otros asuntos, nada devo innovar en las reglas de Administracion de aquellas, cajas aduana, y variedad que del sistema anterior dispuso el visitador Don Joseph de Galvez, y aprobo el Virrey Marquez de Croix las cuales se han obseervado desde aquel tiempo pues ademas de esta admitida practica por el Rey desde su establecimiento merecio su posterior aprobacion, y que solo podre representar sobre cualesquiera de los puntos en que me parezca median circunstancias correspondientes a su innovacion en cumplimiento de esta Real orden devo poner en noticia de V.E. que hasta aora he logrado la fortuna de acertar según lo deseo, con la voluntad del Rey en ambas partes, pues aunque se estan siguiendo varios curso que tienen pendientes por lo respectivo a aquellas cajas el real tribunal de



Cuentas sobre que se remueva el cargo de Administrador a Cosío, por tener allí casa de Comercio, y otros Incidentes; este Consulado sobre el indulto de Alcabala, ó Establecimiento de Nueva contribución que se cargan a los efectos, y frutos Comerciables que pasan de tránsito por aquel Puerto contra lo que declaró el Marques de Crois, con previo informe del Virrey, y los oficiales Reales Contador, y Tesorero sobre el ejercicio de sus facultades, sobre lo que en quanto a estas disponen las Leyes, y sobre no cumplirse su tenor, ni el de las nuevas reglas, hasta en lo que no están contrarias, nada he pensado innovar sino reducirme á Instruir, con animo de dar cuenta á el Rey, los casos en que ni estas ni las Leyes se observan, y así claramente lo di á entender por el secreto de 18 de Julio proximo con que pasé á el fiscal el recurso del Contador, y tesorero, quien tiene pedido con el Tribunal de Cuentas en sus dichos dictámenes, que se medien en Junta de Real Hacienda los medios que proponen, para averiguar los perjuicios que se

cuentas sobre que se remueva del cargo de Administrador a cosio, por tener alli casa de comercio y otros Ynsidentes; este consulado sobre el indulto de Alcabala, o establecimiento de nueva contribucion que se cargan a los efectos y frutos comerciables que pasan de transito aquel Puerto contra lo que declaro el Marques de Croix, con presto informe del Visitador y los oficiales Reales contador, y Tesorero sobre el ejercicio de sus facultades sobre lo que en quanto a estas disponen las leyes y sobre no cumplirse su tenor, ni el de las nuevas reglas, hasta en lo que no estan contrarias, nada he pensado innovar sino reducirme a ynstruir, con animo de dar cuenta a el Rey los casos en que no estas ni las leyes se observan, y asi claramente lo di a entender por el decreto de 18 de Julio proximo con que pase a el fiscal el recurso del contador y tesorero, quien tiene pedido con el tribunal de cuentas, en sus difusos dictámenes, que se mediten en Junta de Real Hacienda los medios que proponen, para averiguar los perjuicios que se



asegura sufra esta, y el publico a fin se  
 Informar a V. M. se los que no poidan va-  
 -gente resolucion segun lo que en estos, y  
 semejantes ocurrencias me previenen las  
 Leyes del Reyno, sobre lo que tambien pro-  
 cedere con el maior, y mas justo cuidado  
 para conbinar la que elija con el espiritu  
 de esta Real orden: Tasi suplico a V. E. lo  
 traslade a noticia del Rey, entre tanto q.  
 remito Instruccion, segun se detexamine estos  
 Expedientes, sobre cuya vista he tenido ya  
 tres Juntas de los Ministros que componen  
 la Real Hacienda.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
 MEXICO

Mdo señor que a V. E. m. a. que se es.  
 Mexico 27 de Diciembre de 1774 — como señor  
 B. L. m. d. el B. J. d. Antonio Bucarely, y Usua  
 — como señor B. J. d. Julian de Arceaga.

N. 102.

N. 1673. . . . . como señor — Muy señor mio: Es ad junta copia  
 el Virrey a N. E. de cuenta con el numero 34 del Plilete que paso a  
 con copia el M. de Puerto mis manos el R. P. Provincial del <sup>na co</sup> San de la  
 en sus manos por el P. d. a Provincia del santo Evangelio en que afirma  
 de V. J. <sup>na co</sup> se han en empe la vey principiado el 18 del corriente el esta-  
 rado el establecimiento de blecimiento de vida comun en el Convento de  
 vida comun entre las Re-  
 ligionas que la abaxaron del  
 Convento de Clara de Puebla  
 de el 18 de Diciembre.



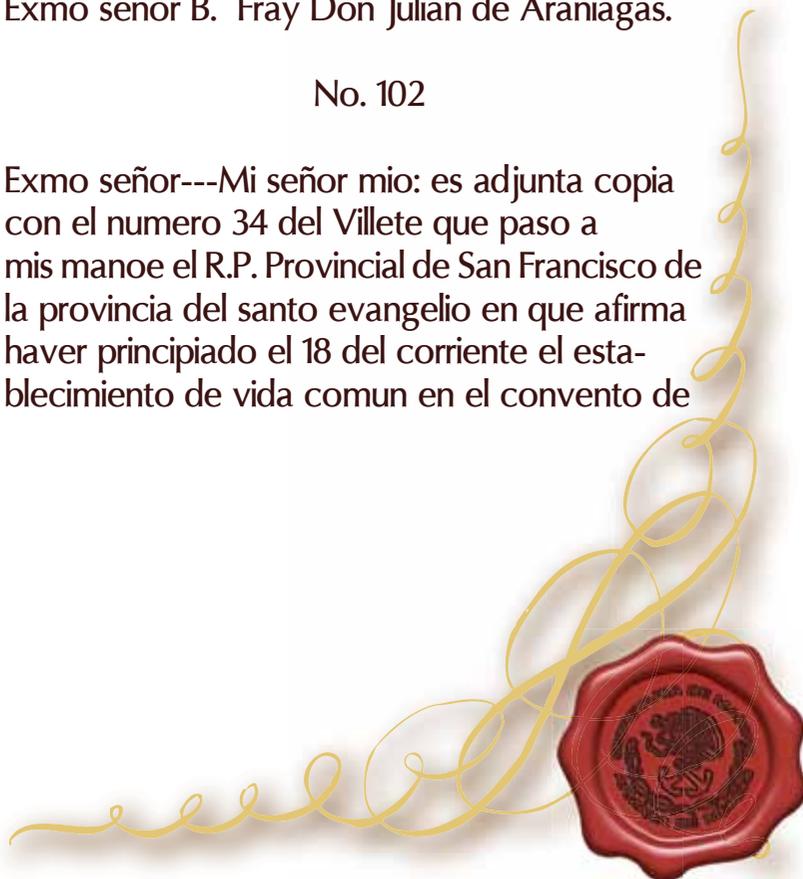
asegura sufrir esta, y el publico a fin de  
informar a S.M. de los que no pidan ur-  
gente resolucion según lo que en estos, y  
semejantes ocurrencias me previene las  
Leyes del Reyno, sobre lo que tambien pro-  
cedere con el maior, y mas justo cuidado  
para conbinar la que elijas con el espiritu  
de esta Real orden; Y asi suplico a V.E. lo  
traslade a noticias del Rey entre tanto que  
remito ynstruidos, según se determine estos  
expedientes, sobre cusa visita he tenido ya  
tres juntas de los Ministros que componen  
la Real Hacienda.

Mro. Señor guarde a V.E. muchos años que deseo  
Mexico 27 de Diciembre de 1774- exmo señor  
B.L. muchos años el B. fray Don Antonio Bucarely Uri  
Exmo señor B. Fray Don Julian de Araniagas.

No.1671.....  
El Virrey N.C. da cuenta  
con copia del Villette, puerto  
en sus manos por el Proal  
de san Francisco se han empe-  
sado el establecimiento de  
vida comun entre las Re-  
ligiosas que la abrazaran del  
conbto. Clara de Puebla

No. 102

Exmo señor---Mi señor mio: es adjunta copia  
con el numero 34 del Villette que paso a  
mis manoe el R.P. Provincial de San Francisco de  
la provincia del santo evangelio en que afirma  
haver principiado el 18 del corriente el esta-  
blecimiento de vida comun en el convento de



santa Clara de Puebla, y la Par con que  
se continuava, persuadiendose no havia  
novedad en lo por venir, segun la union, y  
hermandad que reinaba entre ellas, y las  
que seguian la vida particular, con cui  
documento doy cuenta a V.C. para que se  
siva Informar a V.M.

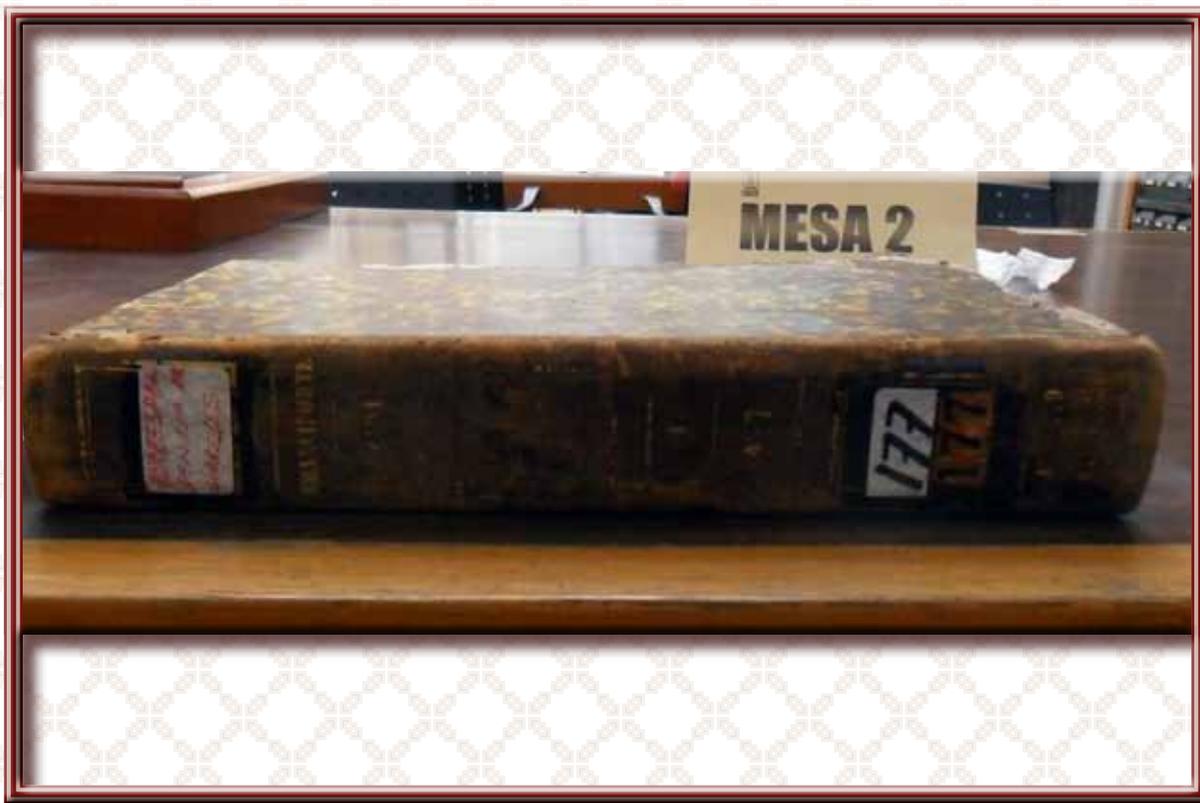
Mdo señor que a V.C. m.d. que deso.

Mexico 27 de Diciembre de 1774 - como  
señor B.L. m de V.C. y - el B.º fr.º An-  
nio Bucarely, y Uxiá - como señor B.º  
fr.º Julian de Anaya.

Santa clara de Puebla, y la paz con que  
Se continua persuadiendose no havrias  
novedad en lo por venir, según la union, y  
hermandad que reinaba entre ellas, y las  
que seguian la vida particular, con cuio  
documento doy cuenta a V. E. paraque se  
sirva ynformar a S.M.  
mi señor guarde a V.E. muchos años que deseo

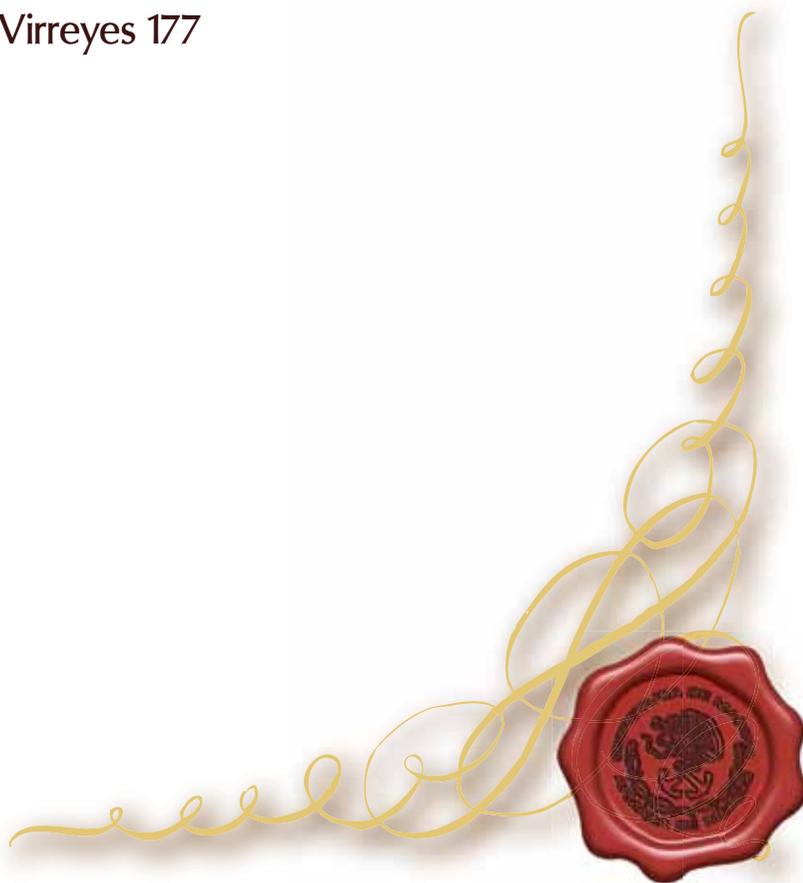
Mexico 27 de diciembre de 1774- como  
señor Bucarely y Uriza – exmo señor Bo.  
Fray Don Julian de Arriaga.





Período Colonial, Correspondencia de Virreyes, Archivo General de la Nación. (AGN)

Correspondencia de Virreyes 177

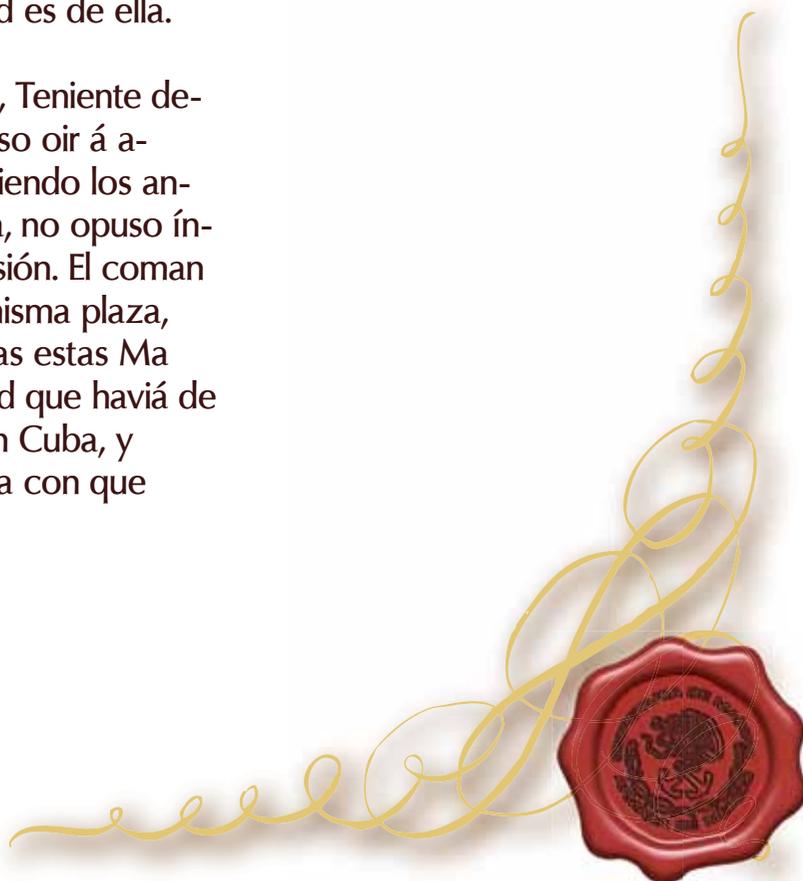




Excelentísimo Señor

Acompaño testimonio del Expediente formando á consecuencia de la propuesta de Don Estevan Vejarano, Asentista que há sido de la ultima conerata de Madera de montales de Artilleria sobre que se le tomasen 61 piezas sobrantes del numero de dicha contrata, arregladas á las dimensiones y calidad es de ella.

El intendente Ynterino, Teniente de-trado de Veracruz dispuso oir á aquel Ministerio, que refiriendo los antecedentes de la materia, no opuso inconveniente en su admisión. El comandante accidental de la misma plaza, dijo que no serian de mas estas Maderas, según la necesidad que haviá de ellas en España, y aun en Cuba, y propuso las circunstancia con que



se havian de custodiar para su uso  
arido, a que era indispensable  
glado, con lo que dho. Fern. de  
cuenta a esta Superintendencia  
legada & N.º Mar. da, a asegurar  
havia tinglado donde colocar  
dexar.

A pedimento del Fiscal de  
mo, di vista, acumulador lo  
cedentes del Comand. de  
ria Brigadier D. Pablo Sanza  
que fundado en la N.º.ºm. de  
Marzo ultimo, hizo presente  
sin el permiso del Obispo, no  
dia proceder a nueva contrata  
dejar esta Clave: que la D.ª  
no estaba en recibirla, sino en  
ducirla, por la poca proporcio  
hacelo, y enormes gastos q.  
ba: que el importe de las mate  
proponia el Trentina ascendia  
treinta y dos mil p.º, y que an  
que llegare el caso de remision  
se habrian torcido, y perdido  
gran perjuicio del Erario, por

se habían de custodiar para su ardo, áque era indispensable [ilegible] glado, con lo que dicho Teniente [ilegible] cuenta a esta Superintendencia legada de Real Hacienda, asegurando havia tinglado donde colocar la demás.

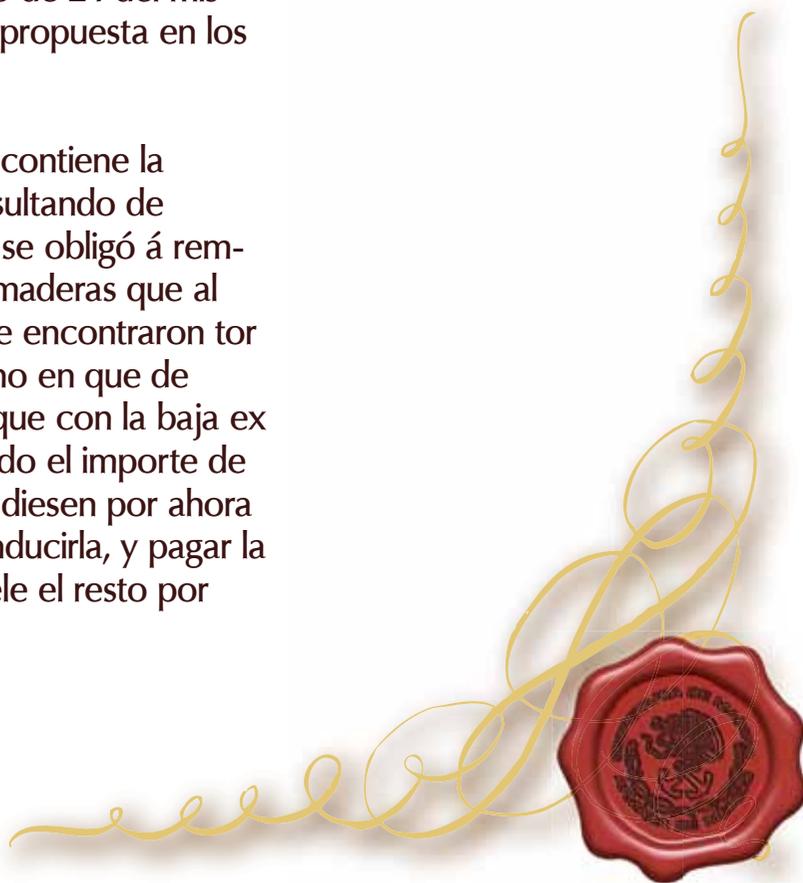
Apedimento del Fiscal de [ilegible] mo, di vista, acumulados los cedentes a el comandante de (Artill) ria Brigadier Don Pablo Sanchez que fundado en la Real (ordenes) Marzo ultimo, hizo presente sin el permiso del Soberano, no dia proceder a nueva contrata (deras) de esta clave: que la difícil no estaba en recibirlas, si no en ducirlas, por la poca proporción hacerlo, y enormes gastos que [ilegible] ba: que el importe de las Maderas proponía el Asentista ascendía treinta y dos mil pesos., y que que llegase el caso de remitido se habrían torcido, y perdido gran perjuicio del erario, por





merito se opuso a que se admitiesen, y solo convino en el caso, de que dentro de un año se encontrara mas facilidad para la conducción. Este informe se produjo, y exforzá el Fiscal de Real Hacienda y la Junta Superior de ella, en su vista, la del Expediente, y antecedentes, resolvió en acuerdo de 17 de octubre ultimo dar cuenta a Señor Ministro para que con presencia de todo resolviere lo que fuere de su Real agrado, y hecha saber á Vejarano esta providencia, en Escrito de 24 del mismo (octubre) mejoro su propuesta en los términos siguientes.

Sobre el 4 pesos que contiene la (cone) , ofreció un 15, resultando de uno, y otro un 79 pesos se obligó á remplazar de su cuenta las maderas que al tiempo de conducirse, se encontraron torcida, ó lisiadas: se convino en que de 27 .. y pico de pesos, a que con la baja ex Presada quedaría reducido el importe de dicha medera solo se le diesen por ahora doce mil pesos para conducirla, y pagar la alcabala, anexandosele el resto por

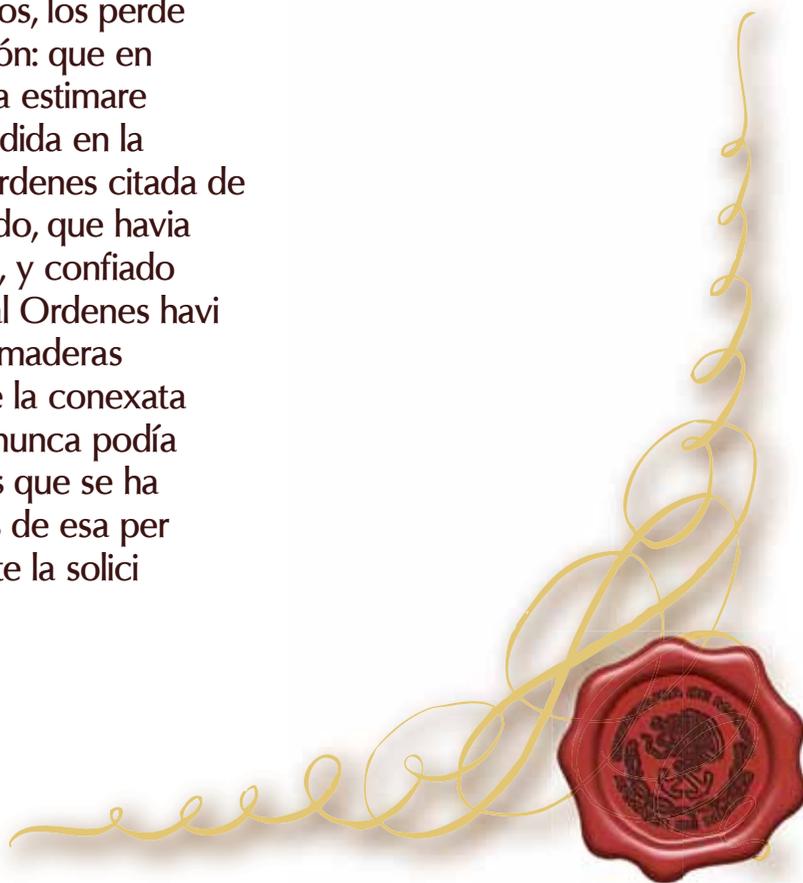


Turno sig.<sup>te</sup>, adiriendo, q<sup>e</sup> el dinero de  
cavala, lo volvia a reembolsar el Exa.  
de lo que entregaba.

Alegó que verdaderam.<sup>te</sup> ente  
ante de Madexa, era la única  
dad q<sup>e</sup> le resultaba de toda la barta  
conexata anterior, pues las buenas  
ventas antiapadas a los Fradadores  
suplementar, no podia reintegrar  
otro modo, q<sup>e</sup> en Cortes & Madexa,  
q<sup>e</sup> teniendo ya sangradas, reconoc  
y marcadas por los Peritos, los per  
ria, reviviendo su admision: que  
parcial compra, no podia estimar  
conexata, ni comprendida en la  
prohibicion de la R.<sup>l</sup> oim. citada  
21. de Mayo, y sobre todo, q<sup>e</sup> ha  
procedido de buena fe, y confiado  
la necesidad q<sup>e</sup> las R.<sup>l</sup> ordenes ha  
an manifestado de estas Madexa  
teniendo presente las de la Conexata  
q<sup>e</sup> segun expresaban, nunca podian  
ser suficientes a cubrir las q<sup>e</sup> se ha  
menex en los Parques de esa Pen  
sula; exorsó ultimam.<sup>te</sup> la misa

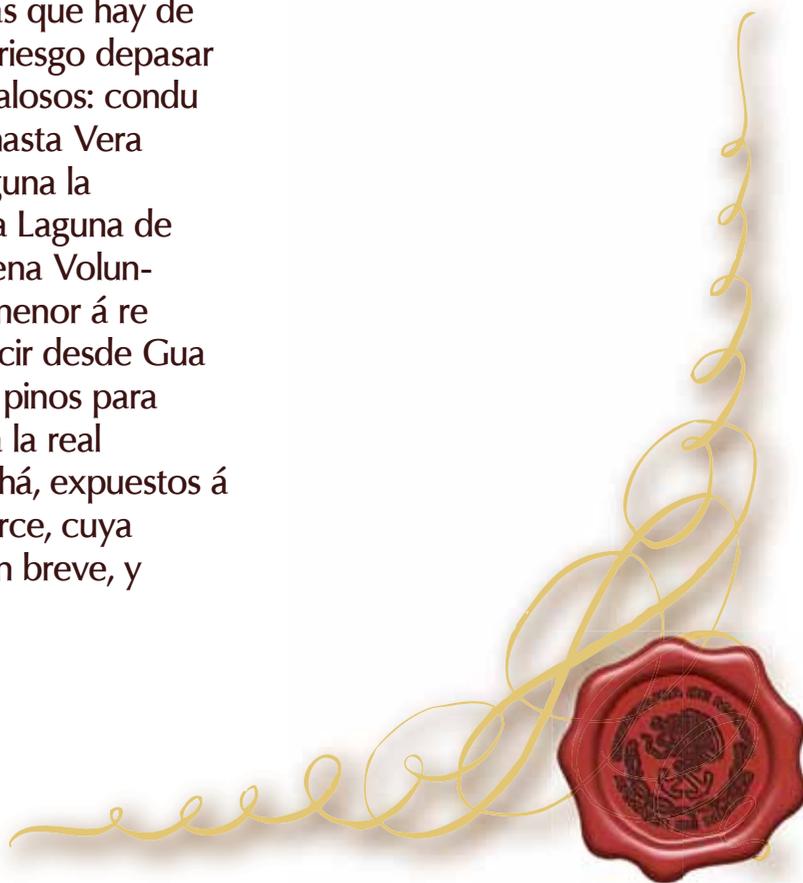
Junio siguiente, advirtiendo, que el dino de al cavala, lo volbia á rembolsar el Erario de lo que entregaba.

Alegó que verdaderamente este brante de Madera, era la única utilidad que le resultaba de toda la bauta conexata anterior, pues las buenas entan anticipadar a los Trabajadores, suplementos, no podía reintegrarlos otro modo, que en corte de madera, la que teniendo yá sangradas, reconocida y marcadas por los Peritos, los perderia, resistiendo su admisión: que en parcial compra, no podía estimare conexata, ni comprendida en la prohibición de la Real Ordenes citada de 21 de Marzo, y sobre todo, que havia procedido de buena fee, y confiado la necesidad que las Real Ordenes havian manifestado de esta maderas teniendo presente las de la conexata que según expresaban, nunca podía ser suficiente a cubrir las que se ha menester en los Parques de esa per sula; exforzó últimamente la solici



alegando sus meritos, reducidos, á q.<sup>ta</sup> el  
año de 1787. con motivo de la sublecion  
q. hubo en Acayutan, dió el serroteo:  
facilito gratioram.<sup>te</sup> un Barco, con xi-  
biyo al Gov. de Veracruz D. Mig.<sup>l</sup> de los  
reales con quarenta hombres de á caballo,  
corteando de su cuenta para aquella  
parificacion, en cuyas circunstancias,  
haviendo necesidad de despachar un ex-  
traordinario, se brevío quintero á em-  
prender el viaje, q. se executó en 24. dias,  
no obstante las 60. leguas que hay de  
parage á parage, con el riesgo de pasar  
á nado varios Rios caudalosos: Condu-  
xo en un Barco propio hasta Vera-  
cruz, sin gratificacion alguna la  
Sal q. el Rey tenia en la Laguna de  
Nautla. Se ofrecio de buena volun-  
tad, y sin equipendio el menor, á re-  
conocer, labrar, y conducir desde Gua-  
zacualcoor á Veracruz 115. pinos, para  
arboladura, que alli tenia la Real  
Plaz.<sup>da</sup> muchos años há, expuesto á  
la inlemencia, y á perderse, cuya  
traslacion se concluirá en brebe, y

alegando sus meritos reducidos, á que el año de 1787. Con motivo de la sublevación que hubo en Acayucan, dio el derrotero: facilito graciosamente un Barco, contribuyó al Gobierno de Veracruz Don Miguel del Corral con quarenta hombres á caballo, costeando de su cuenta para aquella panificación, en cuyas circuntancias, habiendo necesidad de despachar un extraordinario, se presto gustoso á emprender el viaje, que executó en 24 oras no obstante las 60 leguas que hay de parage a parage, con el riesgo de pasar á nado varios Rios caudalosos: conduxo en un Barco propio hasta Veracruz, sin gratificación alguna la sal que el Rey tenia en la Laguna de Nautla se ofreció de buena Voluntad, y sin extipendio el menor á reconocer, labrar, y conducir desde Guazacualco á Veracruz 115 pinos para arboladura, que allí tenia la real Hacienda muchos años há, expuestos á la inclemencia, y á perderse, cuya traslación se concluirá en breve, y



que el mismo se tiene al concluir la  
importante, y utilísima Datería  
de la Cruzada de la Barra de Gua-  
cuatico, con el agregado de un Gu-  
nel, dos cuerpos de Guardia para  
Artilleros, e Infanteria, Casa pa-  
ra Armeros de Guerra, Almacén,  
Polvora, Cocina, y una Torre pa-  
vigia, & mamposteria todo: y a  
clayo pidiendo el d. treinta, que  
Turna de terminare, como en  
juicio, a lo q. se allanaba.

En el año se resolvió, que se  
formase la Contaduría mayor  
de cuenta. Esta entiendo de notoria  
utilidad al Excmo. la referida  
puerta, y q. era admisible por  
principios de economía. Asimismo  
el Fiscal de Pl. de Ind. a este die-  
mes, añadió, se caucionare, &  
zando Vefaxano las resultas  
lo que S. M. de terminare, de bol-  
do la cantidad que se le encomen-  
dó si el Rey no aprueba esta pro-  
pia, satisfaciendo a demas las

que últimamente tiene al concluir las importante, y utilísima Bateria de la entrada de la Barra de Guaza cualcos, con el agregado de su guatel, dos cuerpos de Guardia para Artilleros, e ynfanteria, casa por Pertrechos de Guerra, Almacen Polvora, cocina, y una Torre para vigia, de mampostería todo: y con cluyó pidiendo el Asentista, que Junta determinare, como estimulo junto, a lo que se allanaba.

En ella se resolvió, que in formare la contaduría mayor acuenta. Esta estimo de notaria utilidad al Erario lo referido puesta, y que era admisible por principios de economía. Adhiriendose el Fiscal de Real Hacienda a este dictamen, añadió, se caucionare, afin zando Vejarano las resultan lo que Señor Ministro determinare, devolvien do la cantidad que se le ener[ilegible] si el Rey no aprueba esta presen cia, satisfaciendo á demás los



SECRETARIA DE LA HABANA  
MEXICO

de Almacenage, y de fijiondore, el q. se  
enregare el veno, para la soberana  
revolucion.

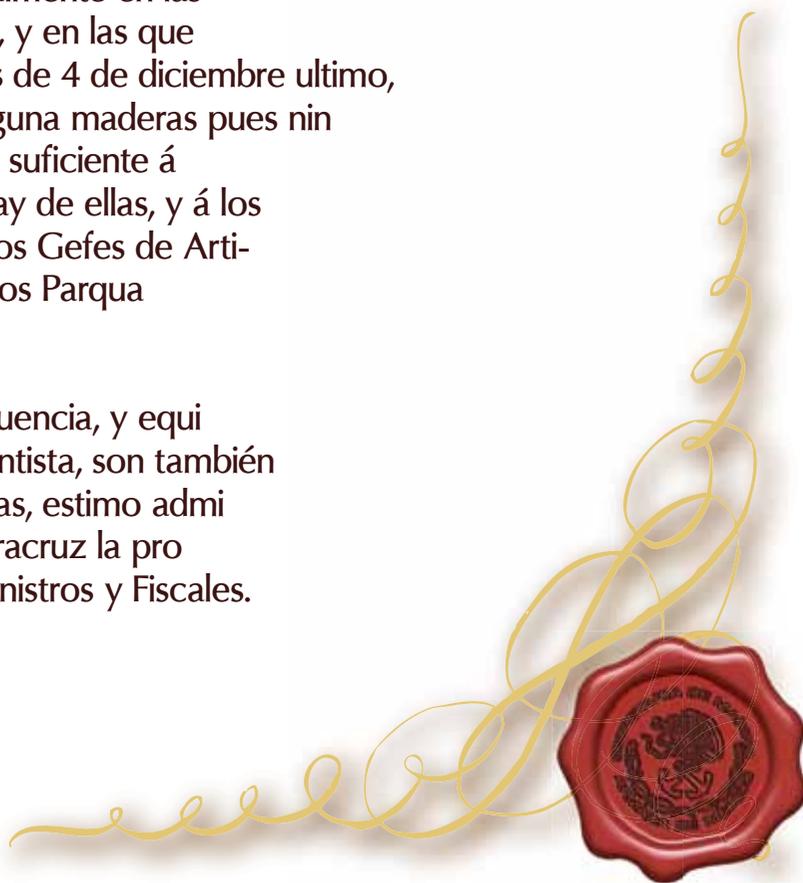
Lo determino la expresada  
Junta Superior en acuerdo de 14. de  
Corr. <sup>te</sup>, y dispuse se executare la pro-  
videncia, respecto aq. la caucion refe-  
rida, si d. m. no viene en aprovalla,  
de lo intacta la materia, nada se  
ha perdido, y adelantado mucho, si  
se considera util, especialm. en las  
circunstancias presentes, y en las q.  
expresa la R. m. de A. de Diz. ultimo,  
previniendo, q. de ninguna manera  
corte el corte de esas maderas, pues nin-  
gunas pueden estimarse suficientes a  
la gran necesidad q. hay de ellas, y a los  
continuos clamores de los Jefes de Arri-  
vexia por su escasez en los Parques  
de España.

Las razones de congruencia, y equi-  
dad alegadas p. el Arrentura, son tamb.  
de consideracion. Sin ellas, entimo admi-  
sible el Ministerio de Veracruz la pro-  
puesta, y con ellas, los virreyes, y <sup>Arri-</sup> <sup>Arri-</sup>

de Almacenage, y refiriéndose, el que se entregare el ersto, hasta la soberana resolución.

Asi lo determino la expresada Junta superior en acuerdo de 14 del corriente, y dispuse se executare la providencia, respecto aque. la caucion referida, si Señor Ministro no viene en aprobarla, dexa intacta la materia, nada se ha perdido, y adelantadose mucho, si se considera útil, especialmente en las circunstancias presentes, y en las que expresa la Real Ordenes de 4 de diciembre ultimo, previendo, que de ninguna maderas pues ningunas pueden estimarse suficiente á la gran necesidad que hay de ellas, y á los continuos clamores de los Gefes de Artilleria por su escasés en los Parqua de España.

Las razones de congruencia, y equidad alegadas por el Asentista, son también de consideración. Sin ellas, estimo admisible el Ministerio de Veracruz la propuesta, y con ella los Ministros y Fiscales.





referidos han calificado su utilidad  
merito del Asontista es notorio  
propuesta me há parecido útil  
inconveniente propuestos por el  
de Artilleria, quedan desbenecido  
el remplazo de las piezas que no se  
utiles al tiempo de su conducción,

Sin embargo Vuestra Excelencia serviría  
lo á la soberana noticia del Rey  
el testimonio referido en que con  
lo expuesto, para que su super  
justificación , resuelva como  
pre lo mejor, y mande lo que  
haya de executar.

Dios que a Vuestra Excelencia muchos años  
30 de Noviembre de 1794.

Excelentísimo Señor Don Diego Pardoqui.

